

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
INSTITUTO DE CULTURA PUERTORRIQUEÑA

**CONSEJO PARA LA PROTECCION DEL PATRIMONIO
ARQUEOLOGICO TERRESTRE DE PUERTO RICO**

Pres. 13772
08 JUL 17 AM 8:34
OFICINA DEL PRESIDENTE

14 de julio 2008

Ing. Angel David Rodríguez
Presidente
Junta de Planificación
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Apartado 41119
Santurce, Puerto Rico 00940-1119

2008 JUL 15 PM 1:45
OFICINA DEL PRESIDENTE

**RE: PARQUE DE ENERGÍA EÓLICA A ESCALA COMERCIAL
BARRIO BOCA, GUAYANILLA, P. R.**

Estimado ingeniero Rodríguez:

El Consejo Arqueológico Terrestre se crea en virtud de la Ley 112 del 20 de julio de 1988, según enmendada, "Ley de Protección del Patrimonio Arqueológico Terrestre de Puerto Rico", con el fin de asegurar el fiel cumplimiento de los objetivos y las disposiciones de la misma. El Consejo es el organismo gubernamental responsable de proteger y custodiar los recursos arqueológicos y a la vez fomentar el inventario científico y estudio de estos dentro de los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Es de nuestro conocimiento el que actualmente se están contemplando el inicio de los trabajos relacionados con la construcción de un Parque Eólico que comprende los terrenos desde Punta Verraco hasta la colindancia con el Bosque Seco de Guánica.

La agencia proponente del proyecto es la Administración de Asuntos de Energía, el funcionario responsable el administrador Dr. Javier A. Quintana. El proponente privado es la compañía WindMar Renewable Energy.

Debemos notificarle que en nuestros archivos obra un expediente para un proyecto localizado en la dirección antes mencionada con el nombre de WINDMAR (Molinos de Viento). El cual fue referido ante la consideración del Consejo de Arqueología Terrestre

2008 JUL 17 PM 3:38
OFICINA DEL PRESIDENTE

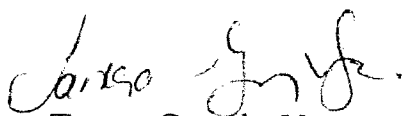
(Consejo) por el Programa de Arqueología y Etnohistoria (PAE) del ICP en marzo del año 2006, para un proceso administrativo por el posible impacto al sitio arqueológico (GU-

14). Según se desprende de la revisión y análisis del expediente del proyecto de epígrafe el mismo se encuentra en incumplimiento de la Ley 112 y para el mismo no se ha otorgado permiso alguno. También es importante señalar, que el Consejo de Arqueología no ha tenido a su disposición la Declaración de Impacto Ambiental, para su análisis.

Le solicito amablemente que nos provea información sobre el estatus del proyecto de epígrafe en su agencia. Pongo a su disposición la información que obra en nuestros expedientes para asistirle en la evaluación y análisis de este proyecto.

Le recordamos que todo proyecto que se realice en los límites territoriales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (ELA), debe obtener una autorización del Consejo. La Ley 112 del 20 de julio de 1988 según enmendada, exige que se someta al Consejo de Arqueología Terrestre el proyecto para obtener una autorización.

Atentamente,



Tamara González Vega
Arqueóloga Directora
Consejo de Arqueología Terrestre

cc. Miembros del Consejo